



**PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN DE LA
SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DE PERSONAS MAYORES EN
ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN**

Delegada para la Infancia, la Juventud y el
Adulto Mayor

PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE PERSONAS MAYORES EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN

Introducción.....	3
I. Dignidad humana.....	3
II. Derechos de las personas mayores	6
III. Derechos de las personas privadas de la libertad	8
IV. Contexto de política pública	11
1. La Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez 2015 - 2024	11
2. Política Penitenciaria y Carcelaria en Colombia.....	12
V. Programas de atención en establecimientos de reclusión	14
1. Programa de integración social de grupos con condiciones excepcionales	14
2. Programa de atención social	16
3. Programa de atención e intervención psicológica.....	17
4. Programa asistencia espiritual y religiosa	18
5. Programa atención en familia	18
6. Programa “Siempre hay tiempo. Atención al adulto mayor privado de la libertad”	18
VI. Guía de visita	19
Cuestionario dirigido a personal del establecimiento de reclusión	20
Cuestionario para la verificación de DDHH de personas mayores privadas de la libertad	20

Introducción

La Defensoría del Pueblo, conforme al mandato constitucional¹ es una institución del Estado colombiano que hace parte del Ministerio Público y conforme a las disposiciones de la Ley 24 de 1992 y el Decreto 025 de 2014, se encarga de velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos de los habitantes del territorio nacional y de los colombianos en el exterior, así como del derecho internacional humanitario en el país.

Dicha labor representa un propósito y cometido constitucional de gran importancia para la sociedad colombiana, considerando las complejidades del contexto político, económico y social del país, producto de las relaciones de poder y formas de violencia y discriminación que condicionan de manera negativa la garantía de los derechos de los sectores y grupos poblacionales más vulnerables e históricamente excluidos, como niños, niñas, adolescentes, jóvenes y *personas mayores*.

La Defensoría Delegada para la Infancia, la Juventud y el Adulto Mayor, dentro de su misionalidad de impulsar la efectividad de los derechos humanos, y conociendo de cerca la difícil situación por la que atraviesan las personas de 60 y más años en Colombia², siendo una población de especial protección constitucional, considera que la garantía de sus derechos es una necesidad imperante, teniendo en cuenta que se presenta un alto riesgo de vulnerabilidad asociada a la dependencia económica, abandono social y familiar, la malnutrición, la prevalencia de enfermedades crónicas, deterioro de la salud mental, entre otros. Sumado a factores anteriormente mencionados existen personas mayores condenadas a penas privativas de libertad siendo esta situación un factor que aumenta los riesgos del ejercicio de sus derechos.

Por lo anterior, se considera importante contar con una herramienta que permita a los funcionarios de la Defensoría del Pueblo verificar la situación de derechos de las personas mayores que se encuentran en establecimientos de reclusión.

I. Dignidad humana

La Declaración de los Derechos Humanos estable en un artículo 1: “*Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros*”. Lo anterior, reconoce que las personas deben ser respetadas por su sola calidad de seres humanos, independientemente de cualquier condición derivada de la edad, el sexo, la raza, el origen étnico, sus discapacidades o situación económica, que no deben ser explotadas física o

¹ Artículo 282. El Defensor del Pueblo velará por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos, para lo cual ejercerá las siguientes funciones: 1. Orientar e instruir a los habitantes del territorio nacional y a los colombianos en el exterior en el ejercicio y defensa de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado. 2. Divulgar los derechos humanos y recomendar las políticas para su enseñanza. 3. Invocar el derecho de Habeas Corpus e interponer las acciones de tutela, sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados. 4. Organizar y dirigir la defensoría pública en los términos que señale la ley. 5. Interponer acciones populares en asuntos relacionados con su competencia. 6. Presentar proyectos de ley sobre materias relativas a su competencia. 7. Rendir informes al Congreso sobre el cumplimiento de sus funciones. 8. Las demás que determine la Ley.

² En adelante personas mayores.

mentalmente para lograr cualquier retribución económica, y que deben ser tratadas con equidad y justicia (subrayado fuera del texto).

Por su parte, la Corte Constitucional hace un importante aporte sobre protección de los derechos humanos por medio de la Sentencia T-881 de 2002, la cual hace una reflexión sobre el derecho de la *dignidad humana* que como entidad normativa puede presentarse de dos maneras: desde su objeto concreto de protección y a partir de su funcionalidad normativa.

Para la Corte es importante pasar de una concepción de dignidad humana como condición intrínseca del ser humano (naturalista o esencialista) a una concepción normativista o funcionalista en donde se complementa con los contenidos de la dimensión social de la persona humana, lo anterior porque:

- Permite racionalizar el manejo normativo de la dignidad humana.
- Es más armónico con los valores de la Constitución de 1991.
- Abre la posibilidad de concretar de manera más clara los mandatos de la Constitución.

✓ Dignidad humana como objeto de protección

Los ámbitos de protección de la dignidad humana deben interpretarse como contenidos concretos en relación con las circunstancias en que los individuos se desarrollan habitualmente; para ello la Corte identifica tres líneas jurisprudenciales a partir del concepto de dignidad humana como objeto de protección:

LINEAS JURISPRUDENCIALES	
a. La dignidad humana y la autonomía individual (Vivir como quiera)	Se parte de la existencia de una estrecha relación entre libertad individual y dignidad humana. La Corte considera que la dignidad se logra con el pleno ejercicio de la libertad individual. Los intereses generales no pueden superponerse a los derechos fundamentales. Hace referencia a la autonomía individual y posibilidad de diseñar un plan vital concreto en el marco de las condiciones sociales en las que el individuo se desarrolle. Es la posibilidad de elegir un proyecto de vida y determinarse según esa elección contando con el máximo de libertad y el mínimo de restricciones posibles. Es decir, al goce de las libertades más inherentes y personalísimas del ser humano. Los derechos que incluye son la libertad individual, la intimidad, la participación, la información, los sexuales y reproductivos, la muerte digna y el libre desarrollo de la personalidad.
b. La dignidad humana y las condiciones materiales de existencia (Vivir bien)	Considera la existencia de una relación entre dignidad y calidad de vida, por lo que no puede garantizarse ningún derecho fundamental si a un individuo se le obliga a sobrevivir en condiciones inferiores a las que por naturaleza requiere, gozar de bienes y servicios que le permitan funcionar en la sociedad acorde a sus condiciones (inclusión). Son las condiciones materiales concretas de existencia que permitan desarrollar el proyecto de vida. Se asocian el trabajo, la seguridad social, la adecuada nutrición y condición física, además del desarrollo intelectual. Los derechos que aquí se abordan son la seguridad económica, la salud, el ambiente sano, la cultura, la movilidad, la recreación, el deporte, la alimentación y la educación.

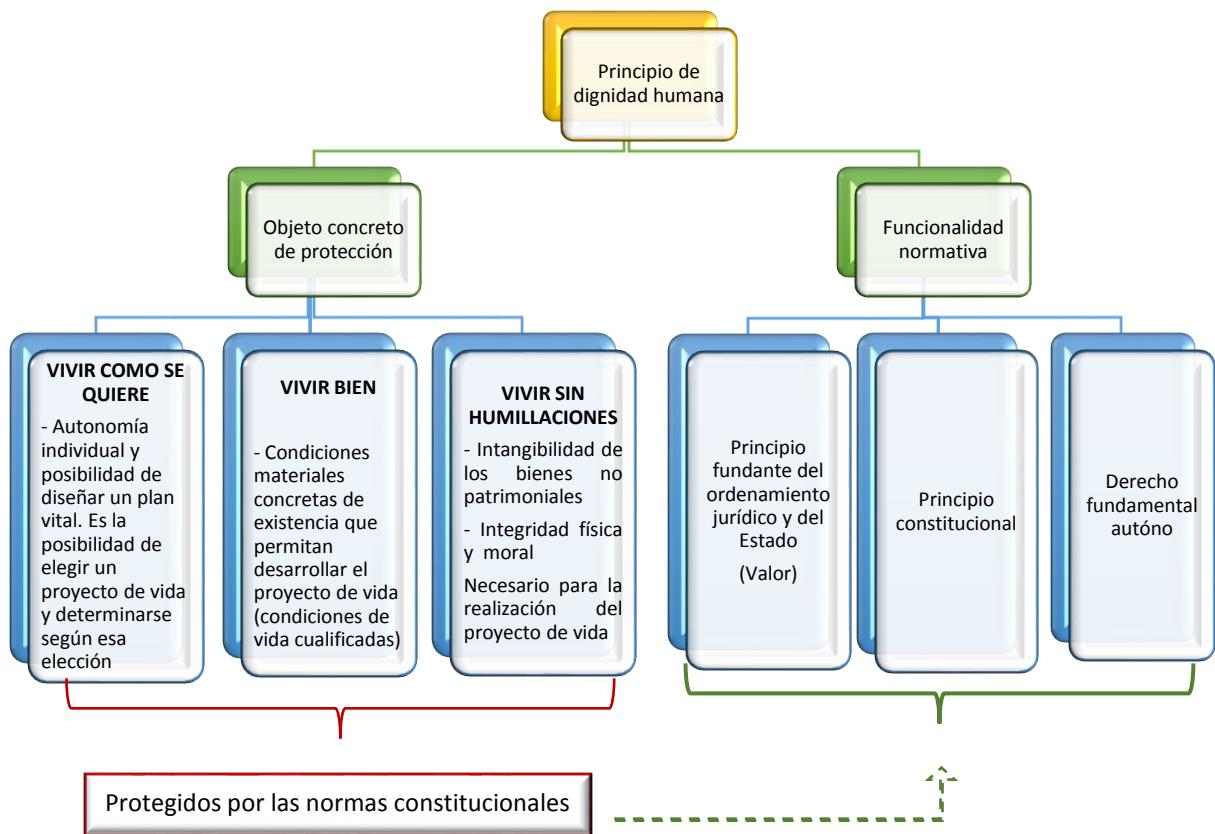
LINEAS JURISPRUDENCIALES	
c. La dignidad humana y la intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral <i>(Vivir sin humillaciones)</i>	<p>La salud y la integridad física y moral son bienes necesarios para vivir de manera digna y realizar el proyecto de vida, por lo que se impone el respeto por el derecho a la no violencia física y moral.</p> <p>La dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física y moral. Posibilidad de que toda persona pueda mantenerse socialmente activa por lo que el Estado y los particulares deben promover políticas de inclusión social.</p> <p>Los derechos incluidos en esta línea son la integridad física y moral, la protección, el acceso a la justicia y el cuidado.</p>

✓ Dignidad humana como funcionalidad normativa

Las normas constitucionales, en donde se entiende la dignidad humana como concepto normativo, tienen como objeto proteger los tres ámbitos de la dignidad humana: *vivir como se quiere, vivir bien y vivir sin humillaciones*, para ello la Corte define tres líneas jurisprudenciales:

LINEAS JURISPRUDENCIALES	
a. Dignidad humana como valor fundante del ordenamiento jurídico y del Estado	La dignidad humana debe entenderse como principio del cual derivan los derechos fundamentales, y por la cual debe ser tenida en cuenta al definir normas (sustanciales o procedimentales) dirigidas a regular las libertades, derechos o deberes del individuo, de no ser así irían en contraposición a la Constitución Política y por ende afectarían los derechos fundamentales.
b. Dignidad humana como principio constitucional	<p>La dignidad humana es un principio constitucional. Es importante la identificación de normas constitucionales a partir de los enunciados normativos constitucionales sobre el respeto a la dignidad humana. Existen dos normas jurídicas que comparten la misma estructura de los principios pero difieren en su funcionalidad: principio de dignidad humana y derecho a la dignidad humana.</p> <p><u>Como funcionalidad de principio:</u> es un mandato en el cual todas las autoridades deben llevar a cabo acciones orientadas a lograr las condiciones para el desarrollo efectivo de los ámbitos de protección (<i>vivir como se quiera, vivir bien y vivir sin humillaciones</i>).</p>
c. Dignidad humana como derecho fundamental autónomo	<p>Identificación de normas constitucionales a partir de los enunciados normativos constitucionales sobre el respeto a la dignidad humana, con la funcionalidad de derecho a la dignidad humana.</p> <p><u>Como funcionalidad de derecho:</u> dignidad humana como derecho fundamental autónomo que cuenta con los elementos de todo derecho: Titular (personas naturales), objeto de protección más o menos delimitado (autonomía, condiciones de vida, integridad física y moral) y mecanismo judicial para su protección (acción de tutela).</p>

Esquema de configuración jurisprudencial del contenido de la expresión “dignidad humana” como entidad normativa - Sentencia T-881/02



II. Derechos de las personas mayores

La Organización de Estados Americanos - OEA, con base en los principios de universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, sumados a la obligación de eliminar todas las formas de discriminación, en particular, la discriminación por motivos de edad; y resaltando que la persona mayor tiene los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas, y que estos derechos, emanan de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano, suscribió la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores³ en junio de 2015.

La Convención tiene por objeto promover, proteger y asegurar el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, que contribuyan a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.

³ En adelante la “Convención”.

La Convención define 27 derechos para su protección:

Nº	DERECHOS	Nº	DERECHOS
1	Igualdad y no discriminación por razones de edad	15	Derecho a la salud
2	Derecho a la vida y a la dignidad en la vejez	16	Derecho a la educación
3	Derecho a la independencia y a la autonomía	17	Derecho a la cultura
4	Derecho a la participación e integración comunitaria	18	Derecho a la recreación, al esparcimiento y al deporte
5	Derecho a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia	19	Derecho a la propiedad
6	Derecho a no ser sometido a tortura ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes	20	Derecho a la vivienda
7	Derecho a brindar consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud	21	Derecho a un medio ambiente sano
8	Derechos de la persona mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo	22	Derecho a la accesibilidad y a la movilidad personal
9	Derecho a la libertad personal	23	Derechos políticos
10	Derecho a la libertad de expresión y de opinión y al acceso a la información	24	Derecho de reunión y de asociación
11	Derecho a la nacionalidad y a la libertad de circulación	25	Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias
12	Derecho a la privacidad y a la intimidad	26	Igual reconocimiento como persona ante la ley
13	Derecho a la seguridad social	27	Acceso a la justicia
14	Derecho al trabajo		

El derecho a la igualdad y no discriminación invita a que los Estados desarrollen enfoques específicos en sus políticas, planes y normatividad sobre envejecimiento y vejez, “*en relación con la persona mayor en condición de vulnerabilidad y aquellas que son víctimas de discriminación múltiple, incluidas las mujeres, las personas con discapacidad, las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género, las personas migrantes, las personas en situación de pobreza o marginación social, los afrodescendientes y las personas pertenecientes a pueblos indígenas, las personas sin hogar, las personas privadas de libertad, las personas pertenecientes a pueblos tradicionales, las personas pertenecientes a grupos étnicos, raciales, nacionales, lingüísticos, religiosos y rurales, entre otros*”⁴. (Subrayado fuera de texto).

Por su parte, el derecho a la libertad personal⁵, refiere que la persona mayor tiene derechos a la libertad y seguridad personal, independientemente del ámbito en el que se desenvuelva; aclara que:

“...cualquier medida de privación o restricción de libertad será de conformidad con la ley...”

⁴ Artículo 5. Convención Interamericana sobre la protección de los derechos

⁵ Artículo 13. Ibíd.

“...la persona mayor que se vea privada de su libertad en razón de un proceso tenga, en igualdad de condiciones con otros sectores de la población, derecho a garantías de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos y a ser tratada de conformidad con los objetivos y principios de la presente Convención”.

“... garantizarán el acceso de la persona mayor privada de libertad a programas especiales y atención integral, incluidos los mecanismos de rehabilitación para su reinserción en la sociedad y, según corresponda, promoverán medidas alternativas respecto a la privación de libertad, de acuerdo con sus ordenamientos jurídicos internos”. (Subrayado fuera de texto).

III. Derechos de las personas privadas de la libertad

Cuando a una persona se le impone una pena de privación de libertad como consecuencia de un proceso penal con sentencia condenatoria, es importante resaltar que esta sigue gozando del respeto y protección de sus derechos humanos. La Corte Constitucional, en su Sentencia T-588A/14⁶, clasifica los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad en tres grupos:

- a) **Derechos suspendidos:** “son aquellos que pueden ser suspendidos como consecuencia de la pena impuesta (como la libertad física y libre locomoción)”.
- b) **Derechos restringidos o limitados:** “son aquellos que son restringidos debido al vínculo de sujeción del recluso para con el Estado (como derechos al trabajo, a la educación, a la familia, a la intimidad personal)”.
- c) **Derechos intocables:** “derechos que se mantienen incólumes o intactos, que no pueden limitarse ni suspenderse a pesar de que el titular se encuentre sometido al encierro, dado a que son inherentes a la naturaleza humana, tales como la vida e integridad personal, la dignidad, la igualdad, la salud y el derecho de petición, entre otros”.

Es así como son derechos de las personas privadas de la libertad:

- **Derecho a una calidad de vida digna:** ser tratadas con respeto inherente a la dignidad humana y brindar las condiciones básicas para la supervivencia.
- **Derecho a la salud:** es deber del Estado brindar la asistencia y atención médica necesaria, medicamentos y tratamientos.
- **Derecho a la educación:** garantizar el acceso a la educación que cumpla con la función resocializadora de la pena.

⁶ Corte Constitucional. Sentencia T-588A de 2014. DERECHOS DEL INTERNO-Relación de especial sujeción entre el Estado y las personas privadas de la libertad.

- **Derecho al trabajo:** brindar alternativas laborales que promuevan la rehabilitación, readaptación social, y estimule la cultura del trabajo.
- **Derecho a no ser sometido a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes:** recibir un trato humano con respeto a su dignidad y a sus derechos fundamentales. Ser protegidas de amenazas, actos de tortura, inhumanos o degradantes, castigos o método que busquen anular su personalidad.
- **Derecho a la alimentación:** suministrar una alimentación acorde a los estándares de calidad, cantidad, nutricional e higiene. No podrá limitarse ni prohibirse.
- **Derecho al contacto familiar:** derecho a recibir visitas de sus familiares a quienes se les debe un trato respetuoso, y recibir y enviar correspondencia.
- **Derecho a la igualdad y no discriminación** ser reconocidos como iguales ante la ley y de disfrutar de todos los derechos
- **Derecho al debido proceso:** le sean aplicadas las normas judiciales y/o administrativas preexistentes; evitar un ejercicio abusivo de sus funciones por parte de las autoridades

Por su parte, las reglas mínimas para el tratamiento de reclusos⁷, indica que debe existir una separación de los reclusos teniendo en cuenta categorías como sexo, **edad**, antecedentes, motivo de la detención y el trato que deba ser aplicado⁸.

La Constitución Política de 1991 tiene definido un trato diferencial a estas poblaciones en su articulado así:

- **Artículo 43.** La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. “*La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación...*”.
- **Artículo 46.** “*El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria*”.

“El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia”.

⁷ Organización de las Naciones Unidas. Reglas mínimas para el tratamiento de reclusos. Adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977.

⁸ Entre los instrumentos internacionales que tienen relación con el sistema penitenciario y carcelario se encuentran: la Convención Americana sobre Derechos Humanos, firmada en San José de Costa Rica en 1969; y finalmente, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado por la Ley 74 de 1968, en el cual se consagra el carácter excepcional de la detención preventiva.

La Ley 1709 de 2014⁹, por medio de la cual se reforman algunos artículos del Código Penitenciario y Carcelario¹⁰, adiciona el artículo 3A, Enfoque diferencial: “*El principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, religión, identidad de género, orientación sexual, raza, etnia, situación de discapacidad y cualquiera otra. Por tal razón, las medidas penitenciarias contenidas en la presente ley, contarán con dicho enfoque*”.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC teniendo en cuenta este enfoque establece los lineamientos¹¹ necesarios para la atención adecuada de población vulnerable definida como atención diferencial “*ajustes a los procedimientos establecidos por la administración pública con el fin de garantizar la accesibilidad de un servicio a poblaciones que se definen, por sus condiciones o características de género, étnicas, de discapacidad, orientación sexual y ciclo vital*”. Por lo anterior, el INPEC dentro de su clasificación de grupos poblacionales contempla el grupo de edad de las personas de 60 y más años.

Así mismo, da a conocer los lineamientos de atención psicosocial¹² que orienta el acompañamiento a la población privada de la libertad que favorezca su inclusión social a partir de un enfoque de derechos, trabajo interdisciplinario y la construcción de espacios de participación, los cuales se presentan más adelante.

Los artículos 17 y siguientes de la ley 65 de 1993 (parcialmente modificada por la Ley 1709 de 2014), en el Título III, Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario - Cárcel Departamentales y Municipales, resaltan las responsabilidades de las entidades territoriales (departamentos, municipios, áreas metropolitanas y el Distrito Capital de Bogotá) respecto a las personas que están en cárceles en situación de detención preventiva o sindicadas, ya sea construyendo sus propias cárceles para recluir y sostenerlas, o delegando su custodia y vigilancia al INPEC en establecimientos de orden nacional.

Por su parte, la Defensoría del Pueblo¹³ y la Procuraduría General de la Nación¹⁴ se han pronunciado respecto a la exigencia de mejorar las condiciones de personas condenadas y sindicadas, y darles un tratamiento adecuado y digno.

⁹ Congreso de la República. Ley 1709 de 2014. Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones. Colombia, enero 20 de 2014.

¹⁰ Congreso de la República. Ley 65 de 1993. "Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario". Colombia, agosto 19 de 1993.

¹¹ Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC. Lineamientos normas, políticas, programas y proyectos dirigidos a población vulnerable de acuerdo con su misión y la normatividad aplicable. Tomado de: <http://www.inpec.gov.co/documents/20143/310107/LINEAMIENTOS+PARA+ATENCION+POBLACION+VULNERABLE.pdf/6deb275b-1885-6ff8-2b3c-7dd6593516d3>

¹² Instituto Nacional Penitenciario – INPEC. Lineamientos Subdirección de Atención Psicosocial. Bogotá, febrero de 2017. Tomado de: [file:///C:/Users/tibanez/Downloads/LINEAMIENTOS%20%20SUBDIRECCION%20ATENCION%20PSICOSOCIAL%202017%20\(3\).PDF](file:///C:/Users/tibanez/Downloads/LINEAMIENTOS%20%20SUBDIRECCION%20ATENCION%20PSICOSOCIAL%202017%20(3).PDF)

¹³ Defensoría del Pueblo. Resolución Defensorial No. 069 de 2016 se insta a los entes territoriales al cumplimiento del deber legal que estos tienen frente a las personas privadas de la libertad en calidad de detención preventiva.

¹⁴ Procuraduría General de la Nación. Directiva 03 de 2014, por la cual se conmina a los entes territoriales a cumplir con la obligación legal dentro de las responsabilidades que le atañen dentro del sistema penitenciario y carcelario, y a realizar todas las acciones tendientes a direccionar recursos y a ejecutar las apropiaciones presupuestales pertinentes para contribuir de forma efectiva a superar la problemática penitenciaria y carcelaria en nuestro país.

IV. Contexto de política pública

Las políticas públicas¹⁵ son un conjunto de acciones promovidas por los gobiernos que deben contar con la participación de la sociedad y las instituciones, orientadas a la promoción y realización de los derechos, y la prevención de sus vulneraciones. Para el presente protocolo, al tratarse de personas mayores privadas de la libertad, se tuvieron en cuenta algunos aspectos de la Política Colombiana de Envejecimiento y Vejez, y de la Política Penitenciaria y Carcelaria en Colombia, que sirvan de base para evaluar la situación de los derechos en los establecimientos de reclusión en cuanto a la efectividad del ejercicio de los mismos.

1. La Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez 2015 - 2024

La Política Colombiana de envejecimiento humano y vejez¹⁶ se formula orientada a la promoción y garantía de los derechos humanos de las personas adultas mayores se plantea la importancia de fortalecer espacios, mecanismos e instancias de participación de las personas mayores y su integración social. A su vez, se debe velar porque las acciones institucionales e intersectoriales estén orientadas a la protección de las personas mayores, a la prevención de la vulneración de sus derechos y se dé un efectivo ejercicio de los mismos.

Igualmente, dentro de la protección social integral se deben garantizar las condiciones de acceso a la salud, educación, seguridad alimentaria y nutricional, de fortalecimiento de las redes de apoyo social, y creación de espacios y entornos ajustados a las necesidades de esta población.

La política define como objetivos generales:

- a) “Propiciar que las personas adultas mayores de hoy y del futuro alcancen una vejez autónoma, digna e integrada, dentro del marco de la promoción, realización y restitución de los derechos humanos con base en la incidencia activa, a nivel intersectorial y territorial, público y privado, sobre las condiciones de desarrollo social, político, económico y cultural de los individuos, las familias y la sociedad”.
- b) “Crear condiciones para el envejecimiento humano, entendido como el derecho de las y los colombianos, en condiciones de igualdad, a una vida autónoma, digna, larga y saludable, consistente con el principio de corresponsabilidad individual, familiar y social”.

¹⁵ Según Roth, las políticas públicas son el “Estado en acción” en la búsqueda del bien común o en la procura de soluciones a problemas socialmente relevantes. La política pública es el conjunto conformado por uno o varios objetivos colectivos considerados necesarios o deseables y por los medios y las acciones que son dispuestos, por lo menos parcialmente, por una institución u organización gubernamental con la finalidad de orientar el comportamiento de actores individuales o colectivos y para modificar una situación percibida como insatisfactoria o problemática. (Roth, André-Noël. Políticas públicas. Formulación, implementación y evaluación. Ediciones Aurora. Bogotá, 2002).

¹⁶ Ministerio de Salud y Protección Social - Colombia (2015). Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez 2015-2024. 54 p. Recuperado de: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/Pol%C3%ADtica-colombiana-envejecimiento-humano-vejez-2015-2024.pdf>

2. Política Penitenciaria y Carcelaria en Colombia

El Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES¹⁷ formula la Política Penitenciaria y Carcelaria en Colombia teniendo en cuenta las diferentes problemáticas que se presentan en los centros carcelarios y penitenciarios del país, y la ineeficacia de las estrategias implementadas para hacerles frente como por ejemplo falencias en programas de atención y resocialización.

La Corte Constitucional, mediante Sentencia T-153 de 1998, declaró el estado de cosas inconstitucional al considerar que los derechos de las personas privadas de la libertad no solo se vulneran por la situación de hacinamiento sino que va más allá “*las condiciones de sobre población, tales como el trabajo, la educación, la alimentación, la salud, la familia, la recreación, etc. En efecto, los puestos de trabajo y de educación son escasos en relación con la demanda sobre ellos*”.

Al respecto la Corte indicó: “*las cárceles colombianas se caracterizan por el hacinamiento, las graves deficiencias en materia de servicios públicos y asistenciales, el imperio de la violencia, la extorsión y la corrupción, y la carencia de oportunidades y medios para la resocialización de los reclusos. Esta situación se ajusta plenamente a la definición del estado de cosas inconstitucional. Y de allí se deduce una flagrante violación de un abanico de derechos fundamentales de los internos en los centros penitenciarios colombianos, tales como la dignidad, la vida e integridad personal, los derechos a la familia, a la salud, al trabajo y a la presunción de inocencia, etc.*”

Posterior a este pronunciamiento son varios documentos CONPES emitidos orientados a mejorar las condiciones de las personas privadas de la libertad teniendo en cuenta diferentes aspectos como condiciones de habitabilidad, infraestructura, ampliación de cupos penitenciarios, que contribuyan a generar las condiciones adecuadas para que las personas condenadas cumplan efectivamente una sanción privativa de la libertad y logren su reintegración social, y velar por la garantía de los derechos de la población detenida preventivamente.

La Política Penitenciaria y Carcelaria en Colombia tiene por objeto “*Fortalecer la capacidad institucional desde una perspectiva integral con miras a garantizar la efectiva resocialización de la población privada de la libertad y el cumplimiento de los fines constitucionales de la pena en condiciones de dignidad humana*”. (Subrayado fuera de texto).

Como objetivos específicos se plantean:

1. Generar las condiciones de infraestructura física, sanitaria, tecnológica y humana que permitan el cumplimiento de los fines del sistema penitenciario y carcelario en condiciones de dignidad humana para los reclusos.
2. Armonizar la política penitenciaria y carcelaria como parte integral de la política criminal con miras al cumplimiento del fin resocializador de la pena.

¹⁷ Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES. Departamento Nacional de Planeación. Documento CONPES 3828, Política Penitenciaria y Carcelaria de Colombia. Bogotá, D.C. 19 de Mayo de 2015.

3. Promover la articulación de las entidades territoriales y del sector privado con el Gobierno nacional para solventar las necesidades del sistema penitenciario y carcelario.

Para el logro de los objetivos se formula el plan de acción organizado en tres ejes estratégicos:

Eje 1: Condiciones del sistema penitenciario y carcelario respetuosas de los derechos humanos.

Pretende la adopción de medidas encaminadas a generar condiciones penitenciarias y carcelarias que faciliten el cumplimiento del fin resocializador de la pena y garanticen el respeto de los derechos fundamentales de la persona privada de la libertad (PPL), incluidos los miembros de la Fuerza Pública.

Este eje tiene cuatro componentes:

- a. Mejorar las condiciones de infraestructura física y dotación penitenciaria y carcelaria para el cumplimiento de los fines de la pena y la garantía de derechos fundamentales de la PPL en centros de reclusión.

Implica rehabilitación, mantenimiento y construcción de cupos integrales, que incluyan un espacio digno de habitación y los demás necesarios para el desarrollo de las actividades ofrecidas en el marco de la atención y tratamiento (por ejemplo, trabajo, estudio, enseñanza, sanidad, entre otros).

- b. Generar las condiciones para la adecuada prestación del servicio de salud.

Busca mejorar la infraestructura sanitaria en los centros de reclusión que garantice la adecuada prestación del servicio de salud a la población privada de la libertad. Es importante contar y documentar con un perfil epidemiológico que contribuya a un mejor diseño de estrategias de prevención, atención, tratamiento y rehabilitación, con enfoque diferencial.

Así mismo, se plantea elaborar un manual técnico administrativo para la prestación del servicio de salud dentro de los establecimientos de reclusión que defina procedimientos estandarizados del servicio en condiciones de dignidad humana.

- c. Fortalecer y la generar competencias específicas del personal profesional y técnico penitenciario y carcelario.

Es importante que los establecimientos de reclusión cuenten con talento humano adecuado y capacitado para adelantar las funciones de seguridad, vigilancia y atención, lo que hace necesario determinar si se tiene personal con las características necesarias o si se requiere desarrollar programas de fortalecimiento.

- d. Fortalecer la infraestructura tecnológica que permita el apoyo efectivo al sistema penitenciario y carcelario.

Se busca que los establecimientos tengan los elementos necesarios para garantizar la seguridad interna, prevenir hechos delincuenciales desde los centros y apoyar las actividades administrativas y de gestión.

Eje 2: Política criminal y penitenciaria racional, eficaz y coherente

Teniendo en cuenta que se ha dado una ruptura entre la política penitenciaria y carcelaria, y la política criminal, ha llevado a que las penas privativas de libertad sean las sanciones más impuestas, lo que deriva en condiciones de hacinamiento que dificulta la garantía de derechos y se afecte el fin resocializador de la pena.

Eje 3: Articulación de la nación con las entidades territoriales y el sector privado

Este eje está enfocado a generar un trabajo coordinado entre la nación, las entidades territoriales y el sector privado que permita integrar medidas eficaces para la atención de la población privada de la libertad, que contribuya al goce efectivo de los derechos de los internos. Para ello es importante acompañar técnicamente a las entidades territoriales para la definición de proyectos y alternativas de atención.

Eje 4: Resultados generales esperados de la implementación de la política

Con la ejecución de la política pública se espera lograr la articulación de la política penitenciaria y carcelaria con la política criminal, y la resocialización que permitan una transformación social; generar condiciones dignas de privación de libertad; perspectiva resocializadora del tratamiento penitenciario que prepare a los internos a su vida en libertad; adecuada articulación entre nación y territorios.

V. Programas de atención en establecimientos de reclusión

Teniendo en cuenta que estos establecimientos están a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, la entidad define los “*Lineamientos Subdirección de Atención Psicosocial 2017*”¹⁸ y dentro de éstos formula diferentes programas de atención a la población privada de la libertad.

1. Programa de integración social de grupos con condiciones excepcionales

La formulación del programa obedece a que se reconoce que entre las personas privadas de la libertad algunas tienen características particulares en razón de su *edad, sexo, identidad, etnia, situación de discapacidad, entre otras*, y por ende presentan necesidades diferentes al resto de la población penitenciaria y carcelaria.

¹⁸ Instituto Nacional Penitenciario – INPEC. Lineamientos Subdirección de Atención Psicosocial. Bogotá, febrero de 2017.
Tomado
de:
file:///C:/Users/tibanez/Downloads/LINEAMIENTOS%20%20SUBDIRECCION%20ATENCION%20PSICOSOCIAL%202017%20(3).PDF

Objetivo general: “Diseñar, implementar y promover estrategias con un modelo de acompañamiento, que permitan la inclusión social de la población privada de la libertad que pertenece a grupos con condición excepcional dentro de los establecimientos de reclusión, desde un enfoque de derechos, por medio de la construcción de espacios de participación que respondan a cada una de las necesidades culturales y de integración social”.

Se basa en un trabajo interdisciplinario que permita el desarrollo de procesos de atención e intervención secuencial con otros programas por lo cual se basa en tres ejes de acción:

- Apoyo social
- Encuentros multiculturales
- Escuela de vida

La ejecución de acciones del programa está a cargo del Área de Atención y Tratamiento en cada uno de los ejes y por grupos poblacionales. Las acciones orientadas a las personas adultas mayores por eje son:

- Eje de Apoyo Social
 - Verificar la inclusión y acceso de los adultos mayores en los programas de Promoción y Prevención de salud, adecuados a las necesidades propias de su edad.
 - Se considera adulto mayor a aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más¹⁹, sin embargo, puede ser incluida en este rango de edad si es menor de 60 años y mayor de 55 cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico²⁰
 - Poner en conocimiento de las instancias competentes dentro del establecimiento de reclusión los posibles factores de riesgo de tipo físico, psicológico o social de personas adultas mayores, y se hagan los correctivos necesarios.
 - Fomentar la articulación con organismos nacionales e internacionales para el desarrollo de actividades de acompañamiento o asistencia a los adultos mayores.
 - Promover la comunicación familiar por los medios disponibles y a través la estrategia Visitas Virtuales.
 - Verificar que la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza - JETEE asigne actividades ocupacionales de tratamiento penitenciario de acuerdo a sus capacidades y habilidades.
 - Implementar el programa "Siempre hay tiempo, atención al adulto mayor privado de la libertad en Colombia"²¹, de acuerdo a los recursos humanos disponibles, y con el apoyo de estudiantes de prácticas y pasantías.
- Eje Encuentros Multiculturales
 - Conformar grupos de intervención cultural en los cuales se busca preservar creencias, costumbres y valores propios de las culturas y generar una transformación en la visión y concepto, en este caso, de los adultos mayores, que conlleve al respeto por la diferencia.
 - La frecuencia de realización de estos grupos es de 10 al año, uno mensual entre febrero y noviembre.

¹⁹ Artículo 3. Definiciones. Ley 1251 de 2008.

²⁰ Artículo 7. Definiciones. Ley 1276 de 2009.

²¹ Programa diseñado para el INPEC por el Instituto Seres de la Universidad de El Rosario

- Eje Escuela de Vida

Es una técnica pedagógica orientada al desarrollo de potencialidades humanas, empoderamiento personal y grupal a través de talleres vivenciales de carácter participativo que lleve a la construcción de conocimiento y generación de redes afectivas.

Control

- Identificar y registrar durante la inducción al establecimiento de reclusión a las personas privadas de la libertad pertenecientes a los grupos con condiciones excepcionales (adultos mayores) que facilite en censo final nacional.
- Verificar el cumplimiento de requisitos.
- Seguimiento trimestral del programa.
- Reporte de la atención brindada.

2. Programa de atención social

El programa está encaminado al mejoramiento en las personas de su calidad de vida entendida como la posibilidad que tienen para satisfacer adecuadamente sus necesidades humanas fundamentales, que en el sistema penitenciario implica la minimización de los efectos negativos que conlleva estar privado de la libertad (efectos de prisionalización). Las acciones se llevan a cabo desde el ámbito social, individual y comunitario, en el marco de los derechos humanos.

Objetivo: mejorar las condiciones y calidad de vida de las personas privadas de la libertad, sindicadas o condenadas, desde un desarrollo integral en sus dimensiones afectiva, cultural y social.

El programa se desarrolla en diferentes ejes de acción: prestacional, promocional y acompañamiento.

- Eje prestacional: orientado a promover redes personales e institucionales que permitan contrarrestar los problemas sociales que genera la privación de libertad y facilitar la adaptación al contexto penitenciario. Se busca satisfacer las necesidades básicas identificadas suministrando implementos de aseo personal, sábanas, cobijas, colchones de acuerdo al presupuesto.
- Eje promocional: hace énfasis en el desarrollo social y humano haciendo al individuo el sujeto activo de su propio bienestar teniendo en cuenta sus capacidades y recursos de la comunidad y el contexto. Se generan espacios de información, consulta, vinculación y orientación para que el interno utilice los recursos del contexto penitenciario y la red de apoyo. Debe llevarse a cabo taller de inducción al establecimiento (reglamento, sistema de oportunidades, derechos humanos, alternativas de solución de conflictos, principios de convivencia, salud, etc.)
- Eje preventivo: busca un cambio socio-cultural por medio del bienestar social integral y el tratamiento penitenciario con el desarrollo de actividades lúdicas, culturales, artísticas, académicas y recreativas que incidan sobre la conducta delictiva.

- Eje acompañamiento: brindar acompañamiento profesional a procesos individuales que contribuyan a la reproducción y generación de actitudes y valores necesarios para la convivencia social que permita al sujeto asumir e interpretar la realidad de manera ética y responsable. Entre las situaciones se encuentran: contactos familiares, acompañamiento y facilitación de duelo ante enfermedad o defunciones, y demás situaciones que representen durante el internamiento.

3. Programa de atención e intervención psicológica

El objetivo de este programa es contribuir al desarrollo y resignificación de las potencialidades de los internos por medio de los servicios de tratamiento penitenciario, atención básica y seguridad, con fundamento en los derechos humanos. La atención e intervención psicológica están orientadas al fortalecimiento y desarrollo de habilidades, destrezas, actitudes y potencialidades de las personas privadas de la libertad que contribuyan al proceso de resocialización.

El programa se desarrolla a través de dos subprogramas:

- Subprograma de atención psicológica: se busca la adaptación al contexto penitenciario y carcelario, prevenir o minimizar los efectos de prisionalización y lograr la integración del interno en los programas y actividades del área de Atención y Tratamiento. Los componentes son:
 - Asistencia psicológica: prevenir y mitigar efectos emocionales, somáticos, culturales y psicosociales generados por el internamiento.
 - Orientación psicojurídica: orientación y asesoría en la participación de procedimientos del establecimiento.
 - Atención en crisis: ofrecer estrategias de afrontamiento ante situaciones inesperadas o imprevisibles; busca disminuir sintomatología de malestar psicológico y/o físico. Dentro de este componente se maneja el programa de preservación de la vida.
 - Programa de preservación de la vida: orientado a predecir, detectar y reducir casos de autolesiones, tentativas de suicidio y suicidios, por medio de la identificación y prevención de factores de riesgo, promoción y fortalecimiento de factores de protección y acompañamiento terapéutico. Se cuenta con un protocolo para la atención de conducta suicida.
 - Promoción y prevención: actividades grupales que promuevan la sana convivencia, autocuidado (consumo de sustancias psicoactivas, manejo de estrés, hábitos de vida saludable, manejo de duelo)
- Subprograma de intervención psicológica individual: intervención psicológica orientada a producir cambios en el comportamiento, pensamientos o sentimiento de una persona, solucionar problemas o mejorar la calidad de vida. Se realiza psicoterapia breve y actividades grupales de promoción y prevención, o actividades transversales. Los componentes son:
 - Evaluación diagnóstica: valoración de aspectos biopsicosociales.

- Intervención: psicoterapia breve.
- Seguimiento y cierre de caso: se debe contar consentimiento informado, historia clínica psicológica (diagnóstico, intervención y tratamiento)

4. Programa asistencia espiritual y religiosa

El programa tiene como objetivo facilitar y garantizar la libertad de culto y la asistencia espiritual y religiosa de los internos.

5. Programa atención en familia

El INPEC reconoce el papel que cumple la familia de las personas privadas de la libertad en el proceso de prisionalización, por lo que se busca fortalecer el vínculo socio afectivo y preparación para la vida en libertad a través de sesiones grupales y/o individuales previa identificación de la problemática.

Igualmente, se ha implementado la estrategia de las Visitas Virtuales de Internos a Familias - VIVIF, dentro de las cuales se encuentran la visita entre la persona privada de la libertad y sus hijos institucionalizados por lo que la gestión deberán realizarla coordinadamente INPEC e ICBF.

6. Programa “Siempre hay tiempo. Atención al adulto mayor privado de la libertad”

El INPEC determina la implementación del Programa “Siempre hay tiempo, Atención al adulto mayor privado de la libertad en Colombia”²², cuyo objeto es brindar atención diferencial individual y grupal que aporte mejoramiento de las condiciones de vida a los adultos mayores que se encuentran internos en establecimientos de reclusión; se busca generar y fortalecer habilidades psicológicas, académicas, culturales, artísticas, laborales y ocupacionales, mejorar los vínculos y la comunicación con las familias y el entorno y promover acciones para la prevención de la reincidencia.

El programa se compone de seis ejes:

- Expectativa de vida: plan de vida, capacidades, limitaciones, reflexión, esperanza de vida.
- Familiar: composición familiar, comportamiento pro-social, manejo de dinero, red de apoyo, vínculos familiares.
- Psicológico: memoria, atención, lenguaje, malestar emocional.
- Prevención de reincidencia: factores de riesgo, factores protectores, conducta delictiva.

²² Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC. Lineamientos normas, políticas, programas y proyectos dirigidos a población vulnerable de acuerdo con su misión y la normatividad aplicable. Tomado de: <http://www.inpec.gov.co/documents/20143/310107/LINEAMIENTOS+PARA+ATENCION+POBLACION+VULNERABLE.pdf/6deb275b-1885-6ff8-2b3c-7dd6593516d3>

- Recreación: este eje se ajusta a los lineamientos de tratamiento que ya viene implementando el INPEC.
- Educación ocupacional: este eje se ajusta a los lineamientos de tratamiento que ya viene implementando el INPEC.

Por otra parte, inicia un nuevo proyecto coordinado por el Ministerio de Justicia, el INPEC y Colpensiones en el cual se invita a los Privados de la Libertad a vincularse al programa de Beneficios Económicos Periódicos, BEPS y así empezar a proteger su vejez.

El programa consiste en un ahorro voluntario para quienes no tienen recursos para realizar aportes a pensión; los internos vinculados tendrán la oportunidad de abrir una cuenta de ahorros individual y dándoles la opción de disfrutar de un ingreso económico de por vida y tener una vejez digna.

VI. Guía de visita

La visita se plantea con el fin de verificar la garantía del ejercicio de los derechos de personas adultas mayores privadas de la libertad, y dentro de las funciones propias de la Defensoría de Pueblo en cuanto identificación de espacios y prácticas que puedan contribuir a la vulneración de derechos, o cuando sea solicitada por una entidad o persona particular frente a un tema específico relacionado con la no garantía del ejercicio de derechos. (Ver anexo).

Por lo anterior, se presentan dos instrumentos para la recolección de información tanto con personal del establecimiento como a personas mayores privadas de la libertad, así:

- Cuestionario dirigido a personal del establecimiento de reclusión.
- Cuestionario para la verificación de DDHH de personas adultas mayores privadas de la libertad.

Es importante realizar un recorrido por las instalaciones para conocer de primera mano las condiciones en las que están recluidas las personas mayores, y a su vez corroborar la información suministrada por los entrevistados.

Luego de realizada la visita y consolidada la información debe remitirse un documento al director(a) del centro de reclusión o entes territoriales responsables de la atención de los diferentes componentes, en el cual se retroalimente y se presenten los hallazgos respecto a las circunstancias que puedan llevar a la vulneración de algún derecho. Lo anterior, con el fin de que implementen estrategias y programas para su afrontamiento.

Es importante requerir a los responsables que las propuestas se den a conocer a la Defensoría del Pueblo con el fin de hacer seguimiento a las mismas.

Cuestionario dirigido a personal del establecimiento de reclusión

Marque con una X la casilla que aplica para cada caso y diligencie la información requerida en los espacios en blanco

Defensoría del Pueblo Regional _____

Fecha de visita: Día _____ Mes _____ Año _____ Ciudad: _____

I. Información del establecimiento

Nombre del establecimiento de reclusión: _____

Dirección _____ Teléfonos: _____ Correo electrónico: _____

Nombre del director (a) del establecimiento: _____

II. Datos de la persona que recibe la visita

Nombre: _____ Cargo: _____

III. Motivo de la visita

Por solicitud de: Entidad: _____ Persona particular: _____ Persona privada de la libertad: _____

Nombre: _____ Identificación N° _____ de _____

Actividad propia de la Defensoría del Pueblo: _____

Possible derecho inobservado, amenazado o vulnerado (breve descripción):

Información general

1. Número de personas mayores recluidas en el establecimiento según rango de edad:

60 a 64 años	65 a 69 años	70 a 74 años	75 a 79 años	80 o más años

2. ¿Cuenta con un patio exclusivo para esta población? SI _____ NO _____ Observaciones _____

3. ¿El establecimiento cuenta con instalaciones físicas que se adecuen a las necesidades de las personas mayores?

SI ____ NO ____ Observaciones _____

4. ¿Se tiene un horario diferencial para personas mayores? SI ____ NO ____ Observaciones _____

5. ¿Se cuenta con programas dirigidos a personas mayores? SI ____ NO ____ Observaciones _____

6. Al momento del ingreso al establecimiento, ¿Se dan a conocer los servicios orientados a personas mayores?

SI ____ NO ____ Observaciones _____

7. ¿El establecimiento tiene implementado el programa de integración social en razón a la edad? SI ____ NO ____
Observaciones _____

8. ¿El establecimiento ha implementado un plan de gestión de riesgos y manejo de accidentes?

SI ____ NO ____ Observaciones _____

IV. VERIFICACIÓN DE DERECHOS

a. Salud	SI	NO	Observaciones
¿Están implementados programas de promoción y prevención de salud, adecuado a las necesidades propias de personas mayores?			
¿Se realiza seguimiento nutricional a personas mayores?			
¿Se acogen las recomendaciones de dietas especiales?			
¿Se le brinda a las PPL asistencia psicológica?			
¿Se le brinda a las PPL atención en crisis?			

¿Se realiza intervención psicológica individual?			
¿Se cuenta con el programa de preservación de la vida? (prevención de autolesiones - suicidio)			
¿Se llevan a cabo actividades grupales orientadas a la sana convivencia y autocuidado?			
b. Contacto familiar	SI	NO	Observaciones
¿Tienen programas orientados a fortalecer los vínculos familiares?			
¿Se realizan sesiones individuales orientadas al fortalecimiento familiar?			
¿Se realizan sesiones grupales orientadas al fortalecimiento familiar?			
Está implementada la estrategia de Visitas Virtuales de Internos Familias - VIVIF?			
¿Se llevan a cabo actividades para el fortalecimiento de redes de apoyo social?			
c. Calidad de vida digna	SI	NO	Observaciones
¿Se le entrega a las PPL los suministros para satisfacer necesidades básicas?			
¿Se da orientación a la PPL sobre los recursos con los que cuenta el establecimiento? (Reglamento, sistema de oportunidades, derechos humanos, convivencia, salud, etc.)			
d. Acceso a la justicia	SI	NO	Observaciones
¿Se brinda a las personas mayores privadas de la libertad orientación jurídica?			
¿Se realizan actividades orientadas a facilitar la reintegración a la vida en libertad?			
¿Se llevan a cabo actividades encaminadas a la prevención de la reincidencia? (Reconocer espacios y factores de riesgo y protectores).			
e. Trabajo y educación	SI	NO	Observaciones
¿La Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza asigna actividades ocupacionales de acuerdo a las capacidades y habilidades de las personas mayores?			

¿Se desarrollan actividades académicas?			
¿Se desarrollan actividades de formación?			
¿La oferta de programas de formación es amplia?			
¿Tienen acceso a programas técnicos, tecnológicos o educación superior?			
f. Cultura y recreación	SI	NO	Observaciones
¿Se han conformado grupos de culturales?			
¿Se realizan actividades culturales?			
¿Se cuenta con formación en actividades artísticas?			
¿Se desarrollan actividades recreativas?			
g. Libertad de culto y asistencia espiritual	SI	NO	Observaciones
¿Se facilita y garantiza la libertad de cultos?			

Observaciones generales: _____

Cuestionario para la verificación de DDHH de personas mayores privadas de la libertad

(Los datos suministrados serán manejados con la debida reserva por parte de la Defensoría del Pueblo)

I. Información personal

Nombre: _____

Documento identificación: CC. ____ c. extranjería: ____ Nº _____ de _____

Sexo: H ____ M ____ Edad _____ Patio o pabellón _____

Establecimiento de reclusión: _____ Ciudad: _____

¿Cuenta con apoyo familiar? NO ____ SI ____ ¿Quiénes? _____

Datos de contacto externo: Nombre _____ Parentesco _____

Teléfono fijo: _____ Celular: _____ Correo electrónico _____

II. Información situación jurídica

Sindicado(a) ____ Condenado(a) ____ Tiempo privación libertad (meses) ____ Tiempo cumplido (meses) ____

Representada por: Defensor público _____ Defensor de confianza _____

III. Actividades desarrolladas dentro del establecimiento

Estudio ____ Nivel cursado _____ Programa de formación, NO ____ SI ____ ¿Cuál? _____

Trabajo ____ NO ____ SI ____ ¿Cuál? _____

Conteste con una X: SI, NO o N/A (no aplica) según el caso				
Verificación situación DDHH	SI	NO	N/A	Observaciones
¿El establecimiento cuenta con un patio exclusivo para personas mayores?				
¿Las instalaciones físicas se adecuan a las necesidades de las personas mayores?				
¿Se cuenta con programas dirigidos a personas mayores?				
¿Conoce los servicios orientados a personas mayores?				
¿Se tiene un horario diferencial para personas mayores?				
¿Considera adecuado el espacio asignado para su permanencia en el establecimiento?				

Salud	SI	NO	N/A	Observaciones
¿Ha sido valorado(a) por medicina <u>general</u> ?				
¿Ha sido valorado(a) por medicina <u>especializada</u> ?				
En la actualidad, ¿sufre de alguna enfermedad?				
En caso afirmativo ¿Está recibiendo tratamiento?				
¿Presenta alguna discapacidad?				
¿Cuenta con apoyo (implemento) indicado para su discapacidad?				
¿Ha sido valorado (a) por odontología?				
¿Ha sido valorado(a) por nutrición?				
¿Se acogen las recomendaciones de dietas especiales, si las tiene?				
¿Tiene acceso a los programas de promoción y prevención de salud, adecuados a las necesidades propias de su edad?				
¿Conoce el programa de preservación de la vida? (prevención autolesiones - suicidio)				
¿Se llevan a cabo actividades grupales orientadas a la sana convivencia y autocuidado?				
¿Ha sido valorado(a) por psicología?				
¿Ha tenido intervención psicológica individual?				
¿Ha necesitado atención en crisis? (casos de duelo, situaciones inesperadas, malestar psicológico)				

Contacto Familiar	SI	NO	N/A	Observaciones
¿Tienen programas orientados a fortalecer los vínculos familiares?				
¿Ha participado en sesiones <u>individuales</u> orientadas al fortalecimiento familiar?				
¿Ha participado en sesiones <u>grupales</u> orientadas al fortalecimiento familiar?				
¿Existe en el establecimiento la estrategia de Visitas Virtuales de Internos Familias - VIVIF?				
¿Ha participado en la estrategia de visitas virtuales?				
¿Se llevan a cabo actividades para el fortalecimiento de redes de apoyo social?				
Calidad de vida digna	SI	NO	N/A	Observaciones
¿Le han entregado suministros para satisfacer necesidades básicas? (colchón, sábanas, cobijas, elementos de aseo)				
¿Le dieron a conocer los recursos con los que cuenta el establecimiento? (Reglamento, sistema de oportunidades, derechos humanos, convivencia, salud, etc.)				
¿Se desarrollan actividades recreativas, artísticas, culturales?				
Trabajo y estudio	SI	NO	N/A	Observaciones
¿La Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza le ha asignado actividades ocupacionales de acuerdo a sus capacidades y habilidades?				
¿Se desarrollan actividades académicas?				
¿Se desarrollan actividades de formación?				
¿La oferta de programas de formación es amplia?				
¿Tienen acceso a programas técnicos, tecnológicos o educación superior?				

Acceso a la justicia	SI	NO	N/A	Observaciones	
¿Ha recibido orientación jurídica?					
¿Se realizan actividades orientadas a facilitar la reintegración a la vida en libertad?					
¿Se llevan a cabo actividades encaminadas a la prevención de la reincidencia? (Reconocer espacios y factores de riesgo y protectores).					
Libertad de culto y asistencia espiritual		SI	NO	N/A	Observaciones
¿Le facilitan y garantizan la libertad de culto?					
Cultura y recreación		SI	NO	N/A	Observaciones
¿Se han conformado grupos de culturales?					
¿Se realizan actividades culturales?					
¿Se cuenta con formación en actividades artísticas?					
¿Se desarrollan actividades recreativas?					

¿Tiene sugerencias para mejorar la calidad de vida de las personas mayores en el establecimiento?

¿Quiere hacer alguna solicitud?: _____

Funcionario que diligencia el formato

Nombre: _____ C.C. _____

Cargo: Dependencia